



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES

**PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
GENERAL DEL ESTADO 2011.**

**Santo Domingo, D. N.
Junio 2011**

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Considerando: Que, el efecto en la economía nacional del aumento de los precios del petróleo en los mercados internacionales, ha dado como resultado un incremento significativo en los subsidios al sector eléctrico, superior al presupuestado para el año 2011.

Considerando: Que, el Presupuesto General del Estado para el año 2011, contempla transferencias para cubrir el subsidio al sector eléctrico por Trece Mil Seis Cientos Cincuenta Millones de Pesos (RD\$13,650,000,000), monto que fue acordado con el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Considerando: Que, el monto del subsidio señalado ha resultado insuficiente por el incremento de los precios del petróleo, de US\$83.50, hasta alcanzar un nivel superior a los US\$110.00 el barril.

Considerando: Que, para cubrir los requerimientos financieros adicionales del Sector Eléctrico, el Gobierno ha decidido introducir al Congreso Nacional un Proyecto de Ley de Modificación al Presupuesto General del Estado para reducir Gastos de las Instituciones Públicas y realizar transferencias en favor de este Sector.

VISTO: El Artículo 234 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTO: El Artículo 48, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N°. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley N°. 297-10, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, de fecha 24 de diciembre de 2010.

VISTA: La Ley N°. 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) un monto adicional de Trece Mil Doscientos Veinte y Un Millones de Pesos (RD\$13,221,000,000) para cubrir gastos corrientes, producto del incremento en los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir los Gastos Corrientes y de Capital del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras, y de las Instituciones de la Seguridad Social, aprobadas mediante la Ley de Presupuesto General del Estado No. 297-10, por un monto de Trece Mil Doscientos Veinte y Un Millones de Pesos (RD\$13,221,000,000). De acuerdo con el siguiente detalle y el anexo 5:

INSTITUCIONES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CREDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL DISMINUCION
0201-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	925,558,000	-	-	410,220,000	1,335,778,000
0202-MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	438,037,118	1,049,040,000	-	1,760,000	1,488,837,118
0203-MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS	1,270,946,617	-	-	18,240,000	1,289,186,617
0204-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	346,948,000	-	-	3,042,000	349,990,000
0205-MINISTERIO DE HACIENDA	990,890,660	78,716,102	-	25,060,000	1,094,666,762
0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,532,210,321	-	-	542,259,679	2,074,470,000
0208-MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	116,250,000	15,030,000	-	-	131,280,000
0209-MINISTERIO DE TRABAJO	79,923,776	-	-	20,210,000	100,133,776
0210-MINISTERIO DE AGRICULTURA	635,879,442	25,380,000	-	33,590,000	694,849,442
0211-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	421,103,378	-	-	992,866,620	1,413,969,998
0212-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	109,083,746	7,360,000	-	-	116,443,746
0213-MINISTERIO DE TURISMO	37,580,000	44,730,000	-	-	82,310,000
0214-PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	174,620,000	-	-	-	174,620,000
0215-MINISTERIO DE LA MUJER	23,700,000	-	-	-	23,700,000
0216-MINISTERIO DE CULTURA	77,770,000	-	-	-	77,770,000
0217-MINISTERIO DE LA JUVENTUD	24,280,000	-	-	-	24,280,000
0218-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	126,424,226	-	-	286,280,315	412,704,541
0220-MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	200,364,856	-	-	14,475,144	214,840,000
0221-MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	32,100,000	-	-	-	32,100,000
0401-JUNTA CENTRAL ELECTORAL	159,720,000	41,370,000	-	-	201,090,000
0998-ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA	-	-	610,890,000	-	610,890,000
0999-ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	-	-	-	1,277,090,000	1,277,090,000
TOTAL DISMINUCIONES	7,723,390,140	1,261,626,102	610,890,000	3,625,093,758	13,221,000,000

PARRAFO I. En el marco del presente Artículo, el Poder Ejecutivo disminuirá las apropiaciones presupuestarias de los Proyectos de Inversión Financiados con Recursos Externos de las Instituciones del Gobierno Central, aprobadas mediante la Ley de Presupuesto General del Estado No 297-10, en un monto de Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Veinte y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos (RD\$3,158,627,737), de acuerdo al siguiente detalle:

0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	153,940,000
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO	153,940,000
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	1,760,000
SERVICIOS Y CONTROL DE MIGRACION	1,760,000
0203 MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS	11,830,000
FUERZA AEREA DOMINICANA	11,830,000
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	3,042,000
APLICACION DE LA POL.EXT.Y COMERCIAL DEL PAIS	3,042,000
0205 MINISTERIO DE HACIENDA	25,060,000
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	16,690,000
MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA	8,370,000
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	436,809,679
INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS	436,809,679
0209 MINISTERIO DE TRABAJO	20,210,000
FOMENTO DEL EMPLEO	20,210,000
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	33,590,000
PLAN SIERRA	6,230,000
FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA	27,360,000
0211 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	910,950,599
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA	125,160,000
SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	785,790,599
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	269,870,315
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	269,870,315
0220 MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	14,475,144
PLANIFICACION ECONOMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL	14,475,144
0999 ADMINISTACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	1,277,090,000
CORPORACION DOMINCANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE)	1,277,090,000
TOTAL	3,158,627,737

PARRAFO II. Se autoriza al Poder Ejecutivo a sustituir el Financiamiento de los Proyectos de Inversión con Recursos Externos, por un monto de Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Veinte y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos (RD\$3,158,627,737), por financiamiento adicional proveniente del Acuerdo Petrocaribe.

PARRAFO III: Las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Recursos Externos, afectadas por la aplicación del presente Artículo, remitirán al Ministerio de Hacienda la reprogramación de su ejecución física y financiera, la que deberá estar ajustada a los nuevos niveles de gastos y desembolsos, definidos en el PARRAFO I del presente Artículo.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar el Financiamiento del Acuerdo Petrocaribe por un monto de Siete Mil Quinientos Veinte y Siete Millones de Pesos (RD\$7,527,000,000), para cubrir compromisos asumidos en el año 2010 por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTÍCULO 4. Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar el financiamiento dispuesto en el Artículo 3 de la presente Ley, para cubrir transferencias corrientes adicionales a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), por un monto de Siete Mil Quinientos Veinte y Siete Millones de Pesos (RD\$7,527,000,000).

PARRAFO. Las transferencias corrientes adicionales dispuestas en el presente Artículo serán destinadas, por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), a reducir su nivel de endeudamiento en el mismo monto. En consecuencia, el incremento en el financiamiento del Gobierno Central, por este concepto, se compensa con la reducción de los pasivos de dicha empresa.

ARTÍCULO 5. Como resultado de lo dispuesto en el Artículo 3, se aprueba un Déficit en el Presupuesto General del Estado Reformulado para el ejercicio 2011 de Cuarenta y Un Mil Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Noventa y Ocho Pesos (RD\$41,074,950,098), de acuerdo al siguiente detalle y el Anexo 3:

	(Valores en RD\$)	
1- Total de Ingresos		293,216,795,514
2- Total de Gastos		334,291,745,612
Resultado Financiero (1-2)		(41,074,950,098)

ARTÍCULO 6. Se aprueba el Financiamiento Neto del Presupuesto General del Estado Reformulado para el ejercicio 2011, por un monto de Cuarenta y Un Mil Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Noventa y Ocho Pesos (RD\$41,074,950,098), de acuerdo al siguiente detalle y el Anexo 3:

	(Valores en RD\$)	
1- Fuentes Financieras		104,785,980,000
1.1- Fuentes Internas		28,201,680,000
1.2- Fuentes Externas		76,584,300,000
2- Aplicaciones Financieras		63,711,029,902
2.1- Amortización de Deuda Pública		60,571,000,002
2.2- Disminución de Cuentas por Pagar		3,140,029,900
Financiamiento Neto (1-2)		41,074,950,098

ARTÍCULO 7. Se aprueba el Presupuesto Total Reformulado de Ingresos y Fuentes Financieras del Gobierno Central para el ejercicio 2011, de Trescientos Noventa y Ocho Mil Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Catorce Pesos (RD\$398,002,775,514), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

	(Valores en RD\$)	
1- Ingresos Corrientes		289,350,032,427
2- Ingresos de Capital		3,866,763,087
3- Fuentes Financieras		104,785,980,000
Total de Ingresos y Fuentes Financieras (1+2+3)		398,002,775,514

ARTÍCULO 8. Se aprueba el Presupuesto Total Reformulado de Gastos y Aplicaciones Financieras del Gobierno Central para el ejercicio 2011, de Trescientos Noventa y Ocho Mil Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Catorce Pesos (RD\$398,002,775,514), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

	(Valores en RD\$)	
1- Gastos Corrientes		262,455,515,589
2- Gastos de Capital		71,836,230,023
3- Aplicaciones Financieras		63,711,029,902
Total de Gastos y Aplicaciones Financieras (1+2+3)		398,002,775,514

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar los ajustes que sean necesarios para el Cierre del Ejercicio Presupuestario del año 2011, entre los balances de apropiaciones de cada Institución y Fuentes Financieras, para reflejar su ejecución real, sin alterar el monto total de las Apropiaciones de Gastos, ni el Resultado Fiscal del Presupuesto General del Estado 2011, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Ley N°. 297-10 del 24 de diciembre del 2010 y la presente Ley de Modificación Presupuestaria.

ARTÍCULO 10. Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes a los Presupuestos de las Instituciones Públicas Descentralizada y Autónomas No Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central, de acuerdo con las disposiciones aprobadas en la presente Ley.

Dada.....